

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL No.004

Mercaderes, Cauca, seis (06) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: No. 194504089001 2020-00004-00.
DEMANDANTE: PIEDAD LOPEZ GOMEZ C.C. 25.517.418
DEMANDADO: NANCY CERON CADENA C.C.25.518.182.
ALCY MUÑOZ PERDOMO C.C. 10.592.387

Por ser procedente a la solicitud impetrada por el abogado **OSCAR MAURICIO ORTEGA MEZA**, apoderado de la parte demandada dentro del presente asunto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA**,

RESUELVE:

TIENESE Y ACÉPTESE al señor **LEONARDO JAVIER PABON SANCHEZ** abogado titulado e inscrito identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.011.557 y T.P. No. 230.041 del Consejo Superior de La Judicatura como apoderado de la parte demandada, en razón a la sustitución que le otorga el abogado **OSCAR MAURICIO ORTEGA MEZA** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ**

EL PRESENTE AUTO No.004 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA SIETE (07) DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 001) ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.